

**VISTOS:**

- 1.- La Solicitud de Patente Comercial presentada por Arevalo Reyes Luis Alberto en depto. de Rentas y Patentes, con fecha 28.12.2021.
- 2.- El acta de visita de la unidad de inspección N°02, de fecha 05.01.2022.
- 3.- El decreto N°3229 que aprueba el manual de patentes de fecha 20.11.2020.
- 4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente Arevalo Reyes Luis Alberto, Rut presenta ante el municipio solicitud de transferencia por arriendo de patente del giro minimercado, en la dirección Pudeto N°1071.
- 2.- Que, a fin de constatar la concurrencia copulativa de los requisitos para el otorgamiento de patente microempresa familiar definidos en la ley 3063/79, en este caso, que "la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar", la Unidad de Inspección del Depto. De Rentas y Patentes efectuó visita inspectiva a la dirección señalada por el solicitante como domicilio particular y comercial, esto es Pudeto N°1071.
- 3.- Que, en acta de visita inspectiva para el proceso de renovación de patentes de alcoholes 1° semestre año 2022, N°816, de fecha 08.11.2021 señala que, no existe casa habitación familiar, si no, solo un local comercial y bodega y el solicitante no habita la dirección.
- 4.- Que, en visita realizada con fecha 03.01.2022 y 05.01.2022, acta N°02 de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, señala que "al momento de realizar ambas visitas, la propiedad se encontraba cerrado, insistiendo atención del cual no hubo respuesta alguna del contribuyente, ya que no vive en la dirección, se constata que la propiedad corresponde a local comercial y bodega, este ultimo señalado por mismo contribuyente y solicitante, de acuerdo a visita realizada con fecha 08.11.2021, acta N°816"
- 5.- Que, conforme a carta ref N°1.937 de fecha 26.03.2020 y a las visitas realizadas por la Unidad de Inspección, el solicitante no cumpliría el primero de los requisitos necesarios de conformidad a la Ley Sobre Rentas Municipales N°3.063/79, es decir, que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

**DECRETO:**

1.- Rechazase la solicitud de Transferencia por Arriendo de Patente Microempresa Familiar, recibida en este departamento de Rentas y Patentes con fecha 28.12.2021, al contribuyente que se señala, por el no cumplimiento de requisitos de la ley microempresa familiar, es decir que la actividad económica que constituya su giro se desarrolle en la casa habitación familiar del contribuyente, y prohíbe su funcionamiento de la dirección que se indica:

Actividad Económica	: MINIMERCADO
Código Actividad	: 472.101
Clasificación	: MICROEMPRESA FAMILIAR
Nombre del Solicitante	: AREVALO REYES LUIS ALBERTO
Rut	:
Dirección Comercial	: PUDETO N°1071
Rol de Avalúo	: 00260-00016

2.-El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La dirección de Administración y Finanzas a través de Depto. De Rentas y Patentes deberá dar cumplimiento al presente decreto.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/HAA/VNV/kna  
• Oficina de Partes  
• Rentas (Digital)  
• Solicitante



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

